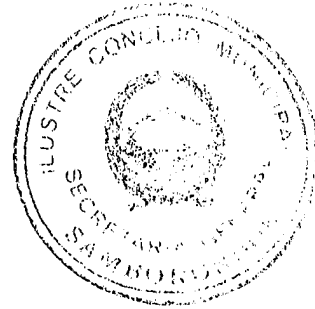




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



GADM-SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

- Que**, el desarrollo y dinamismo de la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla ha venido generando el natural y sostenido incremento de las actividades comerciales, profesionales, cívicas, culturales y demás, así como la necesidad de mayores desplazamientos de personas desde y hacia diferentes zonas de la parroquia, lo cual demanda disponibilidad de espacios de parqueo temporal de sus vehículos, que es deber de la Municipalidad atender;
- Que**, a pesar de que en muchos sectores de alto movimiento existe un importante número de espacios de parqueo en la vía pública, estos son copados diaria y permanentemente por personas que dejan sus vehículos estacionados durante todo el día, impidiendo así la rotación de uso de esos espacios de parqueo público y el cumplimiento del propósito de que estos sirvan a mayor número de ciudadanos durante el día o la noche, dependiendo del sector;
- Que**, para procurar la mayor rotación de uso de parqueos entre las personas, se precisa establecer normas relativas a tiempo límite de uso, valores, controles y sanciones en caso de inobservancia;
- Que**, la Administración Municipal ya inició el Plan de Regeneración Urbana en los sectores que específicamente fueron determinados por la máxima autoridad, así como el tipo de obras que la administración municipal ejecutará tanto en los bienes de uso público del sector, cuanto en las urbanizaciones, ciudadelas y similares de propiedad particular objeto del Plan de Regeneración Urbana;
- Que**, la Municipalidad dentro de su Plan de Regeneración Urbana, ha realizado importantes inversiones de regeneración urbana en distintas zonas de la parroquia urbana Satélite La Puntilla, que incluye espacios para el parqueo de vehículos en la vía pública, sin que se haya logrado la deseada rotación de uso adecuada, particularmente durante las horas de mayor afluencia de público;
- Que**, la disponibilidad de espacios de estacionamiento en la vía pública, con limitaciones de tiempo y pago por su uso, disminuye el tránsito vehicular;
- Que**, es necesario actualizar la normativa concerniente al aprovechamiento del espacio público por parte de los particulares para el parqueo de vehículos, particularmente en zonas regeneradas, así como en zonas de congestión y alta demanda;

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Que, el uso de “parquímetros” constituye una herramienta tecnológica idónea para alcanzar este propósito y promover el orden general y el uso adecuado y general de los espacios públicos disponibles para parqueo vehicular, sin sacrificar el ornato de la ciudad y particularmente de las zonas regeneradas;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de autonomía municipal, y el Art. 264 de la misma dispone que los Gobiernos Municipales tengan competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 55 del COOTAD en sus letras b), c) y f), determina como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su circunscripción cantonal. Lo cual guarda relación con el Art. 614 del Código Civil, que establece que el uso y goce para el tránsito -entre otros- que corresponde a los particulares en calles, plazas, puentes y caminos públicos estarán sujetos a las Ordenanzas que sobre la materia se promulguen;


Que, el citado principio de autonomía municipal se encuentra garantizado por el Art. 6 y 53 del COOTAD;

Que, el Art. 165 del Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce la potestad de los GADs de establecer limitaciones al estacionamiento vehicular;

Que, el Plan de Movilidad del cantón Samborondón, fue aprobado en el año 2013 y en el mismo se dan las generalidades sobre tránsito, movilidad humana y demás.

Que, el COOTAD establece en su artículo 275 que las modalidades de gestión para la prestación de los servicios y ejecución de obras que sean de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: la directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta; y,

Que, el art. 283 del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, a delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, cuando el gobierno autónomo descentralizado no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público determinado.


Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA PUNTILLA

TÍTULO I

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar y regular la ocupación de los espacios de parqueo de vehículos en la vía pública, particularmente en las zonas regeneradas, y el control y funcionamiento del servicio de parquímetros como mecanismo de optimización de su uso por parte de los usuarios de los mismos.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES: Para los efectos de esta Ordenanza y su mejor aplicación se definen expresamente las siguientes palabras:

Espacio de Parqueo de Vehículos en la vía pública: Son los espacios designados e identificados por la Municipalidad en la vía pública para ser utilizados para el parqueo de vehículos.

Parqueo con Parquímetro: Son los espacios de parqueo de vehículos en la vía pública con parquímetro, susceptibles de utilizarse por un valor predeterminado en relación al tiempo y por un límite máximo, que será pagado obligatoriamente por los usuarios.

Parquímetro: Se entiende por Parquímetro, el aparato de medición y control del tiempo de ocupación de un espacio de uso público municipal destinado para parqueo de vehículos, y que se utiliza para controlar y limitar el tiempo de uso ininterrumpido de dicho espacio por parte de los usuarios, por medio del cobro de una tarifa, a efectos de garantizar la rotación en el uso del mismo.

Usuario: Es toda persona que utiliza un espacio público de parqueo de vehículos a cambio de un valor por ocupación.

Página 3



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Personal de Vigilancia y Control: Es el personal asignado específicamente para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

Tiempo Máximo de Parqueo: Es el límite máximo de utilización ininterrumpida de un parqueo con parquímetro, por parte de un usuario.

TÍTULO II

**DEL ESTACIONAMIENTO EN ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA CON
PARQUÍMETRO**

ARTÍCULO 3.- DETERMINACIÓN DE ZONAS, LUGARES Y HORARIOS DE PARQUEOS CON PARQUÍMETROS: La designación de los espacios municipales de parqueo de vehículos, así como la determinación del horario del parqueo con el servicio de parquímetros y las tarifas por la utilización de los mismos serán sugeridos por el Alcalde, previa solicitud de la Dirección de Ordenamiento Territorial, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, lo cual será determinado en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 4.- RESTRICCIÓN: Sólo los vehículos livianos podrán usar los espacios públicos de Parqueo con Parquímetros.

ARTÍCULO 5.- SITIOS PROHIBIDOS DE INSTALAR PARQUÍMETROS: No podrá establecerse espacios de parqueo con parquímetro en lugares que correspondan a servicios de entrada y salida de vehículos debidamente autorizados, paradas de buses y transporte público, zonas peatonales de seguridad, edificios de servicios asistenciales, así como en los lugares en donde interrumpan o dificulten el paso de transeúntes.

ARTÍCULO 6: SITIOS DE CARGA Y DESCARGA: El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública deberá sujetarse al horario establecido en la normativa municipal pertinente y lo harán en espacios debidamente señalados.

ARTÍCULO 7.- DE LAS ÁREAS SIN PARQUÍMETROS: Aquellas áreas en las que no se instalen parquímetros estarán sujetas a la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública, en todo aquello que no se contraponga a la presente normativa.

ARTÍCULO 8- DEL PARQUEO EN SOLARES VACÍOS: a efectos de mantener el ornato y el orden que son objeto de la presente ordenanza, los solares vacíos o que tengan construcciones inconclusas, no podrán destinarse a servicios públicos pagados de garaje o parqueo de vehículos, salvo que cumplan con las

Página 4



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



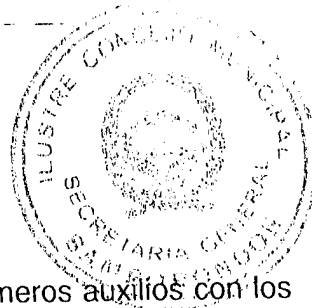
condiciones que a continuación se indican y cuenten con el respectivo permiso municipal:

- 8.1.- Tener rampa y cerramiento perimetral que permita la visibilidad total desde y hacia la vía pública.
- 8.2.- Contar con una garita o caseta de control, la cual no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser utilizada como vivienda, comercio, taller o cualquier otro uso no autorizado por el correspondiente permiso.
- 8.3.- Tener enlucidas y pintadas todas las paredes, tanto las de la garita o caseta de control, como las paredes medianeras con los solares contiguos.
- 8.4.- Contar con instalaciones eléctricas, adecuada y eficiente iluminación en el local interior y exteriormente. Así mismo, las instalaciones sanitarias que cumplan con los requisitos municipales pertinentes.
- 8.5.- Al interior del garaje mantener libre las vías de circulación y maniobra, que deberán estar debidamente señalizadas, respetando los sitios de estacionamientos demarcados, de tal forma que no se obstruya el libre ingreso-salida desde y hacia cada uno de los estacionamientos, durante las horas de operación autorizadas, a saber:
 1. VIAS DE CIRCULACIÓN: Serán de un ancho no menor a 6 mts – doble sentido de circulación – ó 3 mts – un sentido de circulación.
 2. En el eje central de cada carril de circulación se pintarán flechas con un ancho no menor a 10 cm, la base e impresa con pintura de color blanco sobre el piso.
 3. RAMPAS DE ACCESO: Con franjas alternas de color amarillo y negro, pintadas con pintura de tráfico.
 4. BATERIA SANITARIO: Placa de identificación del SS.HH. para hombre y mujeres, para uso de los clientes en perfecto estado de funcionamiento.
 5. EXTINTOR CONTRA INCENDIOS: Placa de identificación (fondo rojo con letras blancas), según especificaciones técnicas señaladas por el Cuerpo de Bomberos de Samborondón.
- 8.6.- Contar con los permisos municipales de funcionamiento vigentes: Patente y Tasa de Habilitación para garaje.
- 8.7.- Mantener recipientes apropiados para los desechos sólidos, debidamente protegidos en el interior con fundas plásticas reforzadas.

Página 5



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



8.8.- Instalado en un sitio visible y accesible un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos e insumos necesarios para la emergencia.

8.9.- Cumplir con las normas de seguridad (alarmas) y de prevención contra incendios según lo señalado por el Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

ARTÍCULO 9.- DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Las personas con discapacidad podrán utilizar los Parquesos con Parquímetro sin pago de la tarifa hasta por el Tiempo Máximo de Parqueo, previa acreditación de su discapacidad (carnet del CONADIS) e identificación del vehículo de su propiedad ante el concesionario, a cuyo cargo estará la administración y control del servicio de Parqueo con Parquímetro

**TÍTULO III
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES**

ARTÍCULO 10.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, y particularmente el uso de los espacios de parqueo con parquímetro sin pagar la tarifa correspondiente, así como sobrepasar el tiempo límite ininterrumpido de parqueo, poner obstáculos que impidan o dificulten su utilización, sobrepasar los límites de cada espacio individual de parqueo, atentar contra los parquímetros, afectar su normal funcionamiento o inutilizarlo; todo sin perjuicio de las infracciones señaladas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su desarrollo complementario en el reglamento de la materia, relativas al estacionamiento vehicular y de más normas de naturaleza penal, previstas en el Código Orgánico Integral Penal.

**CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 11.- SANCIÓN POR COLOCACIÓN DE OBSTÁCULOS: La Municipalidad de Samborondón a través de la Comisaría Municipal sancionará con multa de U\$50,00 dólares de los estados unidos de Norteamérica, a aquellas personas que pongan o coloquen obstáculos en los espacios de Parqueo con Parquímetro, o que de cualquier manera obstruyan o dificulten el acceso o la utilización efectiva de dichos espacios por parte de vehículos.

ARTÍCULO 12.- SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN Y ADULTERACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS: Se sancionará con multa de U\$500 dólares de los estados unidos de Norteamérica, a toda persona que destruya total o parcialmente,

Página 6



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



violente, adultere, o de cualquier manera altere o afecte los Parquímetros o su normal funcionamiento, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar. Esta multa se aplicará sin perjuicio de la sanción a los usuarios contempladas en esta ordenanza.

Los parqueos cuyo parquímetro se encuentre averiado no podrán ser utilizados. La inobservancia de esta disposición será sancionada conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 13.- SANCIÓN POR EXCEDER EL TIEMPO DE PARQUEO: Se sancionará con multa equivalente al 15% del salario básico unificado del trabajador en general a quien exceda el tiempo al que corresponde el valor de la tarifa pagada por el usuario, para cuyo efecto se verificará la información que muestre el parquímetro. Si el vehículo infractor permaneciera excediéndose por más de una hora después de vencido el tiempo pagado por el uso del espacio de parqueo con parquímetro, podrá ser inmovilizado con implementos idóneos, removido con grúa y llevado al sitio de retención vehicular o espacios de parqueo designados para ese propósito, con el costo adicional que implicare dicho traslado y estadía, sin perjuicio de las sanción previamente descrita en este artículo.

ARTÍCULO 14.- DEL DESCUENTO: Si el infractor paga la multa impuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha de imposición de la misma, será beneficiario de un descuento del 30% de su valor. Transcurrido dicho término, la multa se incrementará en un 5% mensual sobre el monto original por cada mes, hasta un máximo de 50% de recargo.

**TÍTULO IV
DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 15.- DE LA CONCESIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Municipalidad delegará a la iniciativa privada la prestación y administración del servicio de parqueo con parquímetros.

Todas las Direcciones y dependencias municipales prestarán la colaboración necesaria para la consecución de los fines de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- ADMINISTRACIÓN: Para lograr una aplicación ordenada y eficaz de la presente Ordenanza, así como el establecimiento y control de los parquímetros en los espacios que se designen para ese propósito, y para lograr un mejor equilibrio entre la inversión e implementación que este servicio demande por parte del concesionario y la recaudación de los recursos que genere

Página 7



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



la ocupación de espacios municipales de parqueo con parquímetro, se designa a la Dirección de Ordenamiento Territorial la administración y control del sistema de parqueo con parquímetros, el concurso público para la concesión del servicio, la administración del contrato de concesión, la interacción y control al concesionario, los ingresos que produzca, tanto el servicio tarifado como las penalidades o multas que se impongan a los usuarios de acuerdo a la presente Ordenanza.

La recaudación de las tarifas y multas serán realizadas a través de la municipalidad de Samborondón por medio de los mecanismos definidos oportunamente; tal recaudación no afectara en ningún caso los derechos del concesionario ni el equilibrio económico del contrato. El contrato de concesión y los pliegos precontractuales regirán los elementos, aspectos y condiciones que regirán la pertinente relación jurídica.

ARTÍCULO 17.- DEROGATORIAS: Deróguese las demás normas que se opongan a lo prescrito en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza será sometida a una prueba y evaluación, con la ejecución de un plan piloto, por el plazo de seis meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Servirá para el objetivo de esta Ordenanza, considerar bandejas de estacionamientos ubicadas en las zonas adyacentes de Entre Ríos y Los Arcos, previa autorización municipal

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: EXCEPCIÓN: La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que vengan motivados con informes técnicos – financieros y legales, según corresponda.

SEGUNDA: Los aspectos no regulados en la presente ordenanza, en cuanto al contrato de concesión, serán normados en el pertinente proceso público de concesión, el cual consagrara la seguridad jurídica de las partes contratantes, el equilibrio económico del contrato y velará por la protección de los intereses municipales, que son los intereses ciudadanos.

TERCERA: La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, en la página web institucional

Página 3/3

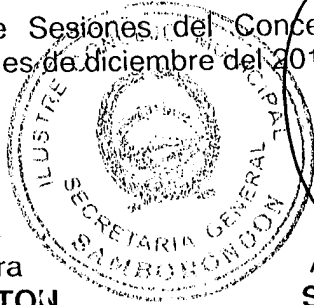


**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

www.samborondon.gob.ec, en el Registro Oficial al amparo de lo previsto en el art. 324 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los diecinueve días del mes de diciembre del 2014.


Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

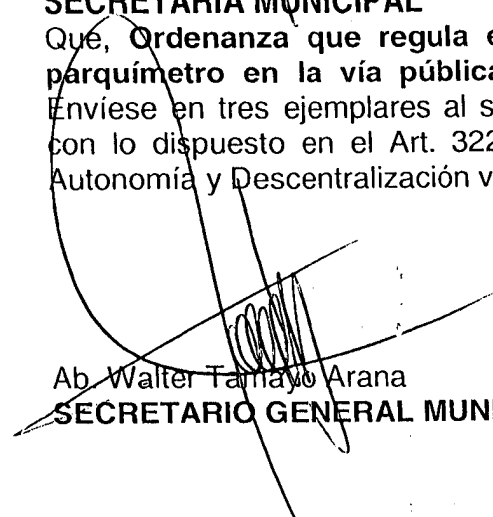
CERTIFICO: Que la Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con parquímetro en la vía pública, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 20/2014NC y 29/2014NC realizadas los días 9 de octubre del 2014 y 19 de diciembre del 2014, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Diciembre 19 del 2014.

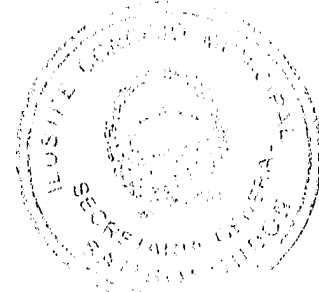

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, Ordenanza que regula el uso y control de espacios de parqueo con parquímetro en la vía pública, en la Parroquia Urbana Satélite La Puntilla. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Diciembre 23 del 2014.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal www.samborondon.gob.ec y, en la Gaceta Oficial Municipal. Enero 5 del 2015.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

